

zález Spínola, tal resolución competiría en el presente caso á la Audiencia territorial, por haber preparado el recurso contra dicha Autoridad, según aparecía de lo actuado, y en uso de las facultades que para ello le concede el art. 187 de la ley Municipal:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 125 de la ley Municipal, que enumera entre las obligaciones de los Secretarios de Ayuntamiento la de expedir certificaciones de todos los actos oficiales de los Ayuntamientos y de los Alcaldes, necesitándose el V.º B.º de éstos para que sean válidas, circunstancia que hace depender de la autoridad del Alcalde, obrando en la vía gubernativa, todo lo relativo á las certificaciones que deban ó no expedirse:

Visto el art. 187 de dicha ley, relativo á las multas que impongan los Gobernadores (aplicable á las de los Ayuntamientos, con arreglo al párrafo último del 77); según el cual, contra la imposición de las multas puede reclamarse por la vía gubernativa ó por la judicial; pero en este último caso se exige la reclamación previa ante la Autoridad que impuso la multa:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscribir cuestiones de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad gubernativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia ha sido iniciada por la denuncia presentada ante el Juzgado de primera instancia por D. Elías González Spínola contra el Alcalde de La Laguna por haberle impuesto una multa, y por no haber acordado que se le expediesen los certificados del expediente gubernativo relativo á dicha multa que el querellante pidiera para acudir á la Audiencia:

2.º Que el Juzgado limitó la declaración de su competencia á este último extremo, pues expresó terminantemente que en la causa criminal no se trataba de las facultades del Alcalde para imponer la multa ni de la responsabilidad en que por ella pudiera incurrir:

3.º Que, por lo tanto, la competencia queda reducida al hecho de que González Spínola pidió al Alcalde que se le diesen certificaciones de un expediente gubernativo (sin expresar cuáles eran, sino las que pidiera), y el Alcalde no providenció sobre este punto:

4.º Que si el Alcalde faltó en esto, á pesar de la vaguedad de la petición, la corrección de esa falta correspondía al Gobernador de la provincia como su superior jerárquico en materia administrativa, como esta lo era, y, por lo tanto, se está en uno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscribir competencias en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia en favor de la Administración.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Francisco Silvela.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el Teniente General D. Enrique Bargés y Pombo, del cargo de Capitán general de las islas Canarias; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de las islas Canarias al Teniente General D. Ignacio Pérez Galdós.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

## MINISTERIO DE MARINA

### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Marina, Jefe del Estado Mayor general de la Armada, Me ha presentado el Contraalmirante D. Antonio Terry y Rivas; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Francisco Silvela.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio del ramo, Jefe del Estado Mayor general de la Armada, al Capitán de navío de primera clase D. Antonio Moreno de Guerra y Croquer.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Francisco Silvela.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir á D. Mariano Catalina y Cobo la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado del cargo de Director general de Obras públicas, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
Luis Pidal y Mon.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir á D. Eduardo de Hinojosa y Naveros la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado del cargo de Director general de Instrucción pública, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
Luis Pidal y Mon.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES DECRETOS

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Guillermo Rancés y Esteban, Marqués de Casa-Laiglesia, Diputado á Cortes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio

de Instrucción pública y Bellas Artes, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,  
Antonio García Alix.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Victoriano Deleito y Butragueño, Geodesta primero en situación de supernumerario, Jefe de Administración civil de cuarta clase;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmarle en dicho empleo y en la misma categoría, con la denominación de Ingeniero Geógrafo segundo.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,  
Antonio García Alix.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan Borrés y Segarra, Geodesta de la clase de primeros del Cuerpo del mismo nombre, Jefe de Administración civil de tercera clase;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmarle en dicho empleo y en la misma categoría, con la denominación de Ingeniero Geógrafo primero.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,  
Antonio García Alix.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Antonio Esteban y Gómez, Geodesta de la clase de primeros del Cuerpo del mismo nombre, Jefe de Administración civil de cuarta clase;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmarle en dicho empleo y en la misma categoría, con la denominación de Ingeniero Geógrafo segundo.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,  
Antonio García Alix.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José del Acebo y Cacerada, Jefe de primera clase del Cuerpo de Topógrafos, Jefe de Administración civil de tercera clase;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmarle en dicho empleo y en la misma categoría, con la denominación de Ingeniero Geógrafo primero.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,  
Antonio García Alix.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Adolfo de Motta y Francés, Jefe de primera clase del Cuerpo de Topógrafos, Jefe de Administración civil de cuarta clase;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmarle en dicho empleo y en la misma categoría, con la denominación de Ingeniero Geógrafo segundo.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,  
Antonio García Alix.